



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2018-MPPA-A-SCE

Aguaytía, 19 de Diciembre del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

**VISTO:**

Oficio N°000794-2018-DV-GG-PP, de fecha 02 de diciembre de 2018, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas; el Informe Legal N° 0477-2018-GAJ-MPPA-A, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la celebración de la **SEXTA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "**Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la **Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 195° de la Carta Magna, menciona que: *los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*

Que, con Oficio N°000794-2018-DV-GG-PP, de fecha 02 de diciembre de 2018, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, señor Edson J. Delgado Rodríguez, se dirige a la entidad remitiendo la Sexta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre su representada y la Municipalidad, indicando que en el marco del Programa Presupuestal PIRDAIS, se suscribió un Convenio, y en la Cláusula Novena dispone que, a través de adendas las partes podrán modificar el convenio, en tal sentido, mediante la presente adenda, DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA conviene en modificar la Cláusula Décimo Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 29 enero de 2016, e incorporar al mismo la Cláusula Décimo Quinta, por lo tanto dos ejemplares originales de la misma.

Que, con informe Legal N° 477-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 18 de Diciembre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA REMITIR**, al Honorable Concejo Municipal, los Actuados Administrativos de propuesta de Adenda al Convenio, a fin de que actúen conforme a sus atribuciones.

El numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una atribución del Concejo Municipal: *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*". De la referida norma legal se puede inferir que dicha atribución también alcanza a las Adendas respecto de los Convenios suscritos, siempre que se haya previsto dicha técnica contractual en el Convenio originario.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, debatido en Sesión Extraordinaria N° 011, de fecha 19 de Diciembre del 2018, con el voto en **MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración de la **SEXTA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción de la **SEXTA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA.**

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -

Sr. Victor H. Sosa García  
ALCALDE